



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-33/2020

RECURRENTE:
HIPÓLITO MANUEL SÁNCHEZ
ZAVALA Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
PARTIDOS POLÍTICOS Y
FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veintinueve de octubre de dos mil veinte.

Vista la cuenta que antecede de veintiocho de octubre del año en curso, mediante la cual el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, informa la recepción en la Oficialía de Partes de este Tribunal del oficio IEEBC/SE/1448/2020, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, solicitando se le tenga dando cumplimiento a la sentencia al rubro citada, anexando copia certificada de la lista de asistencia de décima novena sesión extraordinaria del Consejo General Electoral del citado Instituto de veintitrés de octubre del año que transcurre; con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 14, fracción XXII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; y 61 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, informando el cumplimiento de la sentencia como autoridad vinculada, exhibiendo el anexo que menciona en el oficio de cuenta, mismos que se ordenan agregar a los presentes autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Bése vista a los recurrentes con copia simple del escrito de cuenta y anexo, para que en un plazo de **TRES DIAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del mismo, manifiesten lo que a su derecho convenga en relación



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

con el alcance pretendido del oficiente; apercibidos que en caso de ser omisos en su desahogo, se resolverá lo que legalmente proceda con las constancias que obrantes en autos.

TERCERO. Se **RESERVA** acordar lo conducente al cumplimiento de la referida sentencia, hasta en tanto se desahogue la vista ordenada o transcurra el plazo otorgado en el punto inmediato anterior.

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS**; a los inconformes **PERSONALMENTE**; al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California por **OFICIO**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracciones I, II y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 64, 66, fracción V, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado instructor, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS